Medellín, septiembre 24 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.264 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004124	Septiembre 23	3	2025070004134	Septiembre 23	25
2025070004125	Septiembre 23	6	2025070004135	Septiembre 23	27
2025070004126	Septiembre 23	9	2025070004136	Septiembre 24	29
2025070004127	Septiembre 23	12	2025070004137	Septiembre 24	32
2025070004128	Septiembre 23	13	2025070004138	Septiembre 24	34
2025070004129	Septiembre 23	15	2025070004139	Septiembre 24	36
2025070004130	Septiembre 23	17	2025070004140	Septiembre 24	38
2025070004131	Septiembre 23	19	2025070004141	Septiembre 24	40
2025070004132	Septiembre 23	21	2025070004142	Septiembre 24	42
2025070004133	Septiembre 23	23	2025070004143	Septiembre 24	44

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Directivos Docentes Rectores (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio*

salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la rectora **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37891534**, LICENCIADO EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. JULIO RESTREPO, del municipio de SALGAR, plaza N° 303, en reemplazo de **FABIÁN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037972943**, quien pasa a otro municipio; la rectora MACÍAS VILLALBA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. LA JOSEFINA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 239.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al rector **FABIÁN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037972943**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. LA JOSEFINA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 239, en reemplazo de **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37891534**, quien pasa a otro municipio; la docente MACÍAS VILLALBA, viene laborando como Directivo Docente RECTOR, para la I. E. JULIO RESTREPO, del municipio de SALGAR, plaza N° 303.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la rectora **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37891534**, LICENCIADO EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. JULIO RESTREPO, del municipio de SALGAR, plaza N° 303, en reemplazo de **FABIÁN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037972943**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al rector **FABIÁN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037972943**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. LA JOSEFINA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 239, en reemplazo de **MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37891534**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"Por el cual se trasladan unos (a) Directivos Docentes Rectores (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez Giraldo	16-09-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta		16-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		23-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		23-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro*

de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° ANT2025ER032779, del 03 de julio de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70125538**, INGENIERO ELECTRICISTA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3BM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **RUBÉN DARÍO GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70125538**, INGENIERO ELECTRICISTA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II, del municipio de LA UNION, plaza N° 10925, en reemplazo de **ALBEIRO DE JESÚS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98523696**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor GARCÍA PÉREZ, viene laborando como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, en la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I. E. R. LA PALMERA, del municipio de LA UNION, plaza N° 10937.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **ALBEIRO DE JESÚS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98523696**, INGENIERO INDUSTRIAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I. E. R. LA PALMERA, del municipio de LA UNION, plaza N° 10937, en reemplazo de **RUBÉN DARÍO GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70125538**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor MADRID OCAMPO, viene laborando como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II, del municipio de LA UNION, plaza N° 10925.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RUBÉN DARÍO GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70125538**, INGENIERO ELECTRICISTA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II, del municipio de LA UNION, plaza N° 10925, en reemplazo de **ALBEIRO DE JESÚS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98523696**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ALBEIRO DE JESÚS MADRID OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° **98523696**, INGENIERO ELECTRICISTA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, para la II. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I. E. R. LA PALMERA, del municipio de LA UNION, plaza N° 10937, en reemplazo de **RUBÉN DARÍO GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70125538**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez Giraldo	16-09-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta		16-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		23-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		23-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los* nombramientos *del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13,** que señala que "*Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos.* ***Las autoridades administrativas*** *y judiciales* ***encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.*** *Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección,* ***lo cual obliga*** *a jueces y* ***servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."***

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo;* ***nombrar****, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de participaciones"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el ***ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.*** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas. el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

En atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FABIÁN JIMÉNEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1114813690**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ sede I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11043, en reemplazo de **CATERINE ÁLVAREZ BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036336249**, quien paso como Coordinadora en encargo mediante Decreto N° 2025070003882 del 29 de agosto de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FABIÁN JIMÉNEZ HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **1114813690,** NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ sede I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11043, en reemplazo de **CATERINE ÁLVAREZ BERRIO,** identificada con cédula de ciudadanía N° **1036336249,** quien paso como Coordinadora en encargo mediante Decreto N° 2025070003882 del 29 de agosto de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al docente **FABIÁN JIMÉNEZ HERRERA**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Sandra Vanessa Vélez Giraldo.** Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez Giraldo	16-09-2025
Revisó:	**Carlos Mario Rojas Gaviria** Técnico Operativo - Líder de planta		17.09.2025
Revisó:	**Harrison Andrés Franco Montoya.** Director de Talento Humano		18-9-25
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez.** Abogados Asuntos Legales		18/09/2025.
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo.** Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	**Adrián Alexander Castro Álzate.** Subsecretario Administrativo		22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DECRETO

"*Por medio del cual se acepta una renuncia*"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2025020038318 del 23 de septiembre de 2025, el señor **DIEGO ALBERTO CÁRDENAS FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**3.377.833** (Libre nombramiento y remoción), presenta renuncia al cargo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID planta **4672**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO- SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIEGO ALBERTO CÁRDENAS FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**3.377.833** (Libre nombramiento y remoción), al cargo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID planta **4672**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO- SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de septiembre de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		23/09/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		23/09/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se realizan unos traslados"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado: "*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*".

Según el artículo 2.2.5.4.3, r*eglas generales del traslado, se co*nsagra expresamente que: "*El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...*"

Por necesidad del servicio y con el propósito que se preste de manera eficiente y eficaz el mismo, es necesario realizar unos traslados entre diferentes grupos de trabajo, asignados a diferentes Organismos que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **CESAR AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **15.490.112,** quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045,** Grado **03**, NUC Planta **0145,** ID Planta **5386,** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL,** para el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045,** Grado **03**, NUC Planta **5911,** ID Planta **5102,** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía **15.445.617,** quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045,** Grado **03**, NUC Planta 5911, ID Planta **5102,** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** para el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045,** Grado **03**, NUC Planta **7273,** ID Planta **6327,**

asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.**

ARTÍCULO TERCERO: Que como consecuencia del artículo anterior, terminar el encargo en funciones en la vacancia definitiva al doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con ciudadanía **71.361.336**, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045,** Grado **03**, NUC Planta **7273,** ID Planta **6327,** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** realizado mediante el Decreto número 2025070003488 del 1 de agosto de 2025**.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo y la misma surtirá efectos a partir de la posesión en el nuevo cargo, para el cual fueron trasladados los servidores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		23/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Asimismo, mediante Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil precisó que el nominador, a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otros casos, por renuncia del empleado al mismo.

En concordancia, la Resolución 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, que regula al interior de la Gobernación de Antioquia el procedimiento para la provisión de empleos mediante encargo, establece en su artículo 6° las causales de terminación de dicha situación administrativa, incluyendo la renuncia del empleado al encargo.

Mediante oficio con radicado 2025020037287 del 16 de septiembre de 2025, el señor **ÓSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.098.711.247** (carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1118, ID Planta 5761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÓSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.098.711.247** (carrera administrativa), para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** que desempeñaba en encargo en vacante temporal, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1118, ID Planta 5761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

HUMANO de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, el señor **ÓSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ,** seguidamente deberá retornar al empleo del cual es titular en carrera administrativa, denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **0667**, ID **5212**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: Daniela Alzate	Fecha: 19/09/25
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025020036487 del 10 de septiembre de 2025, la señora **ANA SILVIA MARÍN PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.522.662 (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008**, ID Planta **5308**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **5734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL- SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

El cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **5734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL- SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, del cual es titular la señora **ANA SILVIA MARÍN PALACIO**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **GENNY TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.586.388**, el cual queda en vacante definitiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA SILVIA MARÍN PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.522.662 (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008**, ID Planta **5308**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **5734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL- SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **5734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL- SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, del cual es titular la señora **ANA SILVIA**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

MARÍN PALACIO, ocupado en encargo en vacante temporal por la señora **GENNY TORRES MOSQUERA**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **ANA SILVIA MARÍN PALACIO** y a la señora **GENNY TORRES MOSQUERA**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		22/09/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		22/09/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020038319 del 23 de septiembre de 2025, el señor **OMAR CARDENAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.636.891,** presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **03,** NUC Planta **1082,** ID Planta **5119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **OMAR CARDENAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.636.891,** al empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **03,** NUC Planta **1082,** ID Planta **5119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Becoya Betancur Profesional Especializado		23/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		23/09/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		23/09/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(…)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DANIELA ROLDAN RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía **1.152.438.949,** titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO,** Código **009,** Grado **02**, NUC Planta **3147,** ID Planta **4957,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN,** en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO,** Código **020,** Grado **04**, NUC Planta **3141,** ID Planta **4945,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO,** ambos de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 02 de octubre de 2025 y hasta el 23 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CAROLINA LOPERA TOBÓN,** identificada con cédula de ciudadanía **43.984.763,** estará disfrutando de su período de vacaciones, autorizado a través de la resolución No. 2025060444743 del 01/09/2025, o hasta que se reintegre al cargo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DANIELA ROLDAN RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía **1.152.438.949,** titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO,** Código **009,** Grado **02**, NUC Planta **3147,** ID Planta **4957,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN,** en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO,** Código **020,** Grado **04**, NUC Planta **3141,** ID Planta **4945,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO,** ambos de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES,** adscritos a la Planta Global de la Administración

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

Departamental, Nivel Central, entre los días 02 de octubre de 2025 y hasta el 23 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CAROLINA LOPERA TOBÓN,** identificada con cédula de ciudadanía **43.984.763,** estará disfrutando de su período de vacaciones, autorizado a través de la resolución No. 2025060444743 del 01/09/2025, o hasta que se reintegre al cargo

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		23/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		23/09/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		23/09/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"*Por medio del cual se acepta una renuncia*"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025010489353 del 16 de septiembre de 2025, la señora **ROCÍO DE JESÚS GUERRA OQUENDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.963.358** (Trabajador Oficial), presentó renuncia para separarse del empleo denominado **OFICIOS VARIOS**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **2951**, ID Planta **5940**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES-SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ROCÍO DE JESÚS GUERRA OQUENDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.963.358** (Trabajador Oficial), para separarse del empleo denominado **OFICIOS VARIOS**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **2951**, ID Planta **5940**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES-SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **ROCÍO DE JESÚS GUERRA OQUENDO**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		23/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal		23/09/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		23/09/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"*Por medio del cual se acepta una renuncia*"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d)*: "*Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025020036490 del 10 de septiembre de 2025, la señora **GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.063.829** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2911**, ID Planta **5298**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.063.829** (Carrera administrativa), para separarse del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2911**, ID Planta **5298**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		23/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		23/09/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		23/09/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222,** Grado **05P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL.**

El cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045,** Grado **03**, NUC. Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2024 al 31/01/2025, la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.398.891**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** en la **SECRETARÍA GENERAL,** para el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO,** Código **045,** grado **03,** NUC Planta **0145,** ID Planta **5386**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** ambos adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo y hasta por el termino de dos (2) años

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222,** Grado **5P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la Comisión de servicios, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendon, Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (…)

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **ARCILA AGUDELO MONICA FERNANDA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.160.547,** docente de nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Linda - sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo - Antioquia, código de plaza Nro. 6963, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **GLORIA YANET CORREA GEORGE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.257.988,** quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **GLORIA YANET CORREA GEORGE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.257.988,** Licenciada en Pedagogía de la Primera Infancia, como docente de nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Linda - sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo - Antioquia, código de plaza Nro. 6963,, en reemplazo del (la) señor (a) **ARCILA AGUDELO MÓNICA FERNANDA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.160.547** quien tiene incapacidad médica.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **GLORIA YANET CORREA GEORGE** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18·9·25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		18/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070003899 DEL 01 SE SEPTIEMBRE DE 2025"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2025070003899 del 01 se septiembre de 2025, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LUZ AMPARO BORJA DENIS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.293.771,** Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío - sede Escuela Urbana Integrada Brisas de la Castellana, del municipio de Chigorodó - Antioquia, código de plaza Nro. 16212, en

reemplazo del (la) señor (a) **DIAZ ELI YOHANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.704.658** quien tiene incapacidad médica.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el número de cédula de la señora **BORJA DENIS,** en atención a que el correcto es **32.293.371**, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2025070003899 del 01 se septiembre de 2025, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LUZ AMPARO BORJA DENIS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.293.371,** Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío - sede Escuela Urbana Integrada Brisas de la Castellana, del municipio de Chigorodó - Antioquia, código de plaza Nro. 16212, en reemplazo del (la) señor (a) **DIAZ ELI YOHANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.704.658** quien tiene incapacidad médica."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070003899 del 01 se septiembre de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	16/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-9-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		18/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal a vacante definitiva de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistemas General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2025070003625 del 13 de agosto de 2025, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **JOHNNY ALEJANDRO MUÑOZ QUIROZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.022.928,** Licenciado En Ciencias Sociales**,** como docente de nivel de básica primaria, en la C. E. R. La Linda - sede C. E. R. Helechales, del municipio de Toledo - Antioquia, código de plaza Nro. 6962, en reemplazo del (la) señor (a) **MESA LOPEZ LEIDY YULIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.192.794.500** quien tiene incapacidad médica.

En atención a que mediante la Resolución 2025060444504 del 29 de agosto de 2025 se trasladó a la señora **MESA LOPEZ LEIDY YULIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.192.794.500,** para la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agunstín García, del municipio de Donmatías, plaza nro. 5982, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva al señor **JOHNNY ALEJANDRO MUÑOZ QUIROZ.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al nombramiento provisional de vacante temporal a provisional en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al (a) señor (a) **JOHNNY ALEJANDRO MUÑOZ QUIROZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.022.928,** Licenciado En Ciencias Sociales**,** como docente de nivel de básica primaria, en la C. E. R. La Linda - sede C. E. R. Helechales, del municipio de Toledo - Antioquia, código de plaza Nro. 6962, en reemplazo de **MESA LOPEZ LEIDY YULIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.192.794.500,** quien se se trasladó de municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **JOHNNY ALEJANDRO MUÑOZ QUIROZ** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-9-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		18/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Mediante oficio radicado ANT2025ER053340 allegado el 01/09/2025, la señora ISABEL CRISTINA LOPEZ OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 43862551, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001478, ID Planta 2020006938, adscrito a la Institución Educativa I. E. Pio XI del municipio de La Unión (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de octubre de 2025, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ISABEL CRISTINA LOPEZ OCAMPO ,** identificada con cédula de ciudadanía 43862551, para separarse del empleo al cargo en Provisionalidad en vacante definitiva de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código, 407, Grado 03, NUC Planta 2000001478, ID Planta 2020006938, adscrito a la Institución Educativa I. E. Pio XI del municipio de La Unión (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de octubre de 2025, fecha solicitada por la servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Carolina Rúa Morales–Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		16/09/2025
Revisó:	Martha Loriett Lindo Zapata- Profesional Universitario. Dr. Talento Humano		16/09/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18·9·25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario- Asuntos Legales		19/9/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		22/09/2025
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2025010480327 del 11/09/2025, el señor JULIO CESAR GONZALEZ CASTANO, identificado con cédula de ciudadanía 70900294, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006127, ID Planta 2020007467, adscrito a la I. E. Román Gómez - Marinilla (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIO CESAR GONZALEZ CASTANO**, identificado con cédula de ciudadanía **70900294**, para separarse del empleo en Provisionalidad en vacante definitiva de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006127, ID Planta 2020007467, adscrito a la I. E. Román Gómez - Marinilla (Antioquia), adscrito a la Dirección de Talento Humano pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Carolina Rúa Morales–Profesional Contratista Dr. Talento Humano		16/09/2025
Revisó:	Martha Loriett Lindo Zapata- Profesional Universitario Dr. Talento Humano		16/09/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18·9·25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario- Asuntos Legales		18/09/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		22/09/2025
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **ZORRILLA EDUARDO NERIS** identificado (a) con cédula **3.442.808** a través de radicado **ANT2025ER052822** del **29 de agosto de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **ZORRILLA EDUARDO NERIS** con cédula **3.442.808** del grado **9** al grado **10** con título de **Profesional Universitario** especialidad **filósofo** acreditó curso de capacitación de **6** créditos. Experiencia docente a partir del **N/A** Hasta el **4 de marzo de 2023** Tiempo doble **N/A.**

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **22 de septiembre de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		10-Septiembre-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	10-Septiembre-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		22.9.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2025070004142
Fecha: 24/09/2025
Tipo: DECRETO

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **ROLDAN ROLDAN GLORIA ELENA** identificado (a) con cédula **32.556.906** a través de radicado **ANT2025ER034950** del **10 de julio de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **ROLDAN ROLDAN GLORIA ELENA** con cédula **32.556.906** del grado **12** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica Primaria** acreditó curso de capacitación de **7** créditos. Experiencia docente a partir del **31 de enero de 2007** Hasta el **30 de enero de 2012** Tiempo doble **N/A.**

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **1 de agosto de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		10-Septiembre-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltran M.	10-Septiembre-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		22-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **CHICA ESPINOZA GLORIA SIRLEY** identificado (a) con cédula **39.272.933** a través de radicado **ANT2025ER052736** del **28 de agosto de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **CHICA ESPINOZA GLORIA SIRLEY** con cédula **39.272.933** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Pedagogía reeducativa** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos. Experiencia docente a partir del **27 de marzo de 2012** Hasta el **26 de marzo de 2014** Tiempo doble **N/A.**

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **19 de septiembre de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		10-Septiembre-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltran M	10-Septiembre-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		22-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"